

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, recibos de pagos realizados a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil para la inscripción de la medida cautelar y solicitud elevada por el apoderado de MARCO AURELIO PINILLA el 29 de junio de 2022, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 8 de julio de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes, los pagos efectuados por la parte actora, a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil para la inscripción de la medida cautelar al inmueble con M.I. 319-16403 ordenada mediante auto del 02 de junio de 2022¹.

Por otra parte, se observa que el apoderado del demandado MARCO AURELIO PINILLA, mediante memorial del 29 de junio de 2022, solicita se fije caución a efectos de levantar la medida cautelar decretada el 02 de junio del año en curso, y que recaer sobre el bien inmueble identificado con la M.I. No. 319-16403 de propiedad del demandado, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil².

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el párrafo tercero del literal b) numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., se **ORDENA** a MARCO AURELIO PINILLA **PRESTAR CAUCIÓN** equivalente al 100% de las pretensiones, esto es, MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS (\$1.968.239.060.000)³, para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ 82DteAllegaConstanciaPago

² 83SolicitudLevantamientoMedida20220629

³ Cuantía del proceso establecida en la pag. 20 del documento “01DemandayAnexos”.

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0a0f51e0811f5b0fa93d7dcb43e6df6597b7eaa5ec325d85f9d7db65210fd9**

Documento generado en 08/07/2022 06:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>